

Quarenta maravedis.



**BELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AND DE  
MIL OCHOCIENTOS Y  
TRES.**

Hecho Nueva, de exposicion y Relacion en presen-  
cia de los antecedentes q<sup>o</sup> resultan por el citado censo  
del año de noventa y nueve, sin olvidar la decadencia  
y disminucion de Aiguera q<sup>o</sup> desde aquella época  
ha experimentado este Pueblo

Conveniente sobre el <sup>to</sup> Ayuntamiento q<sup>o</sup> pond  
modo a señalar la <sup>por</sup> Artículo treinta del susodho. Decreto de trece de  
de Mayo. <sup>de</sup> Septiembre de este año, corresponden a esta  
ma y Real Caxicho <sup>de</sup> Corporaciones determinar el cupo de cada contribuyente,  
y con reflexion a q<sup>o</sup> una gran parte del  
Vecindario q<sup>o</sup> lo componia en el año de mil ochocientos tres, se halla separado bajo la autoridad  
de los Inspectores Ayuntamiento de los Pueblos de  
la Palma, Alumbra y Real-Extracho lugar Corporaciones Constitucio. gozan igual autoridad q<sup>o</sup>  
la de esta Ciudad en las Inspeccion territorial Alun-  
da: se conrute a la Diputacion Provincial si este  
Ayuntamiento ha de señalar la cuota con q<sup>o</sup>  
deve contribuir cada uno de los Vecinos de aque-  
llos Pueblos, sin olvidar las Jurisdicciones, en señalando la parte que  
corresponda a la Aiguera territorial Industrial  
y Comercial q<sup>o</sup> respectivamente les pertenecan,  
deves quedar al cargo de aquella Ayuntamiento.  
el señalamiento reparto, y Reaudacion entre  
los Vecinos

